

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santanarria á 8 reales mensuales llevados á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 174.

Secretaria de la Audiencia Territorial de Granada.

A este superior Tribunal se ha hecho notoria la real orden siguiente. Y así el Ministerio de Gracia y Justicia = Por el Ministerio de Hacienda se me trasladó con fecha 30 de Agosto último la Real orden siguiente. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Arbitrios de amortización lo que sigue. = He dado cuenta al Regente del Reino del expediente seguido en este Ministerio á consecuencia de reclamacion de la Audiencia territorial de esta Corte, para que se derogue la Real orden de 19 de Enero de 1839 en cuanto está en oposicion con la ley de 26 de Agosto de 1837, en la parte relativa á la presentacion de títulos de los señorios que administra esa Direccion general, como subrogada en los bienes y derechos que tenían las suprimidas comunidades religiosas, ó por hallarse secuestrados. Y enterado S. A. de cuanto ha manifestado el Tribunal supremo de Justicia á quien tuvo á bien oír en el

asunto, se ha servido mandar que desde luego quede sin efecto la mencionada real orden de 19 de Enero de 1839 por la que se releva á la Amortizacion de la presentacion de títulos de los señorios de que se trata, pues nunca pudo ser la mente del Gobierno alterar en manera alguna el espíritu de la ley de 26 de Agosto de 1837. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, con el cargo especial de que lo circule á todas las dependencias del ramo de Amortizacion para su más exácto cumplimiento. Lo que de orden de S. A. traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1842. = Zumalacarre. = Sr. Regente de la Audiencia de Granada.

Y en su vista se ha acordado su cumplimiento y que se circule por medio del Boletín oficial á los Jueces de primera instancia del territorio para su puntual y exácto cumplimiento. En su consecuencia lo comunico á V. de dicha superior orden con el objeto indicado. Dios guarde á V. muchos años. Granada 15 de Setiembre de 1842. = D. Damián Serrano y Diaz.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Miñoz y Lopez.

INDICE DE LAS REALES ORDENES.

Decretos y Circulares publicados en el Boletín oficial en todo el mes de Setiembre del corriente año.

Gobierno político.

- Núm. 66. Circular 154. Señalando los días para la elección de un Diputado á Cortes.
Idem 155. Anunciando la subasta á censo de unas aguas de Velez Rubio.
Suplemento.—Reglas para declarar las exenciones físicas del servicio militar.
Núm. 67. Circular 155. Para la captura de un reo prófugo.
Núm. 68. Idem 156. Sobre abono á la administración militar del utensilio que espresa.
Idem 157. Para la captura de dos desertores.
Núm. 69. Idem 158. Anunciando la subasta del Boletín oficial para el año de 1843.
Idem 159. Reduciendo la cuarentena en la Isla de Malta de las procedencias de levante.
Idem 160. Para evitar los fraudes en cuanto á la estatura para el servicio militar.
Idem 161 y 162. Para la captura de un desertor y otro reo prófugo.
Núm. 70. Circular 163. Previendo la captura de un desertor faccioso armistado.
Idem 164. Encargando la vigilancia sobre los desertores extranjeros.
Idem 165. Ley suprimiendo los oficios de fiel medidor, Lonja, Correduría &c.
Idem 166 y 167. Para la prision de varios reos prófugos.
Idem 168, 169 y 170. Edictos llamando á los que se crean con derecho á ciertas capellanías.
Núm. 71. Circular 171. Previsiones sobre encarceracion de presos.
Idem 172. Edicto llamando á los interesados en una capellanía de Vetez Blanco.
Idem 173. Señalando término para el registro en los oficios de hipotecas de los documentos antiguos.
Núm. 72. Circular 174. Para que quede sin efecto la real orden de 19 de Enero de 1839.
Idem 175 y 176. Varias disposiciones de S. A. sobre el desahio del Gefe político de Cádiz, D. Antonio Maria Riesch.

Intendencia.

- Núm. 68. Circular 50. Permitiendo el cobro de varios puntos de Cataluña con puertos habilitados de su corte.
Núm. 69. Idem 82. previniendo queda ha-

cho cargo de la Intendencia el Sr. D. Francisco Falcon.

- Idem 83. Señalando el 2.º plazo para el pago de contribuciones.
Idem 84. Sobre capitalizacion del 3 p. 8 con derecho á los intereses de este semestre.
Idem 85. para nueva subasta en renta de unas fincas en Olula del rio.
Núm. 70. Circular 86. Sacando á subasta las especies de millones.
Idem 87. para la nueva subasta en renta de una finca en la vega de esta ciudad.
Idem 86. Admitiendo á comercio los diccionarios de lenguas extranjeras.
Núm. 71. Circular 89. Sobre esportacion de varios frutos por el punto de Mamola.
Idem 90. Sobre pago á la empresa de aguardiente y licores de las cuotas que por encabezamiento se pagaban á la hacienda.

Comandancia general.

- Núm. 67. Circular 79. Para que varios individuos licenciados del provincial de Betanzos, acudan á la Inspeccion general á percibir cantidades que les corresponden.

Intendencia militar.

- Núm. 68. Circular 50. Sobre presentacion de libranzas expedidas desde 25 de Mayo de 1841 pendiente de pago.
Boletín de la venta de Bienes nacionales de la provincia.

Comision principal de Arbitrios de amortizacion

- Núm. 72. Circular 89. Anunciando la tasacion y capitalizacion de una finca.

Ayuntamiento.

- Núm. 70. Para la subasta de las rentas de propios.

Almería: Imprenta de D. M. Santamaria.

gativas constitucionales que le competen, se ha servido mandar que se recuerde el exacto cumplimiento de la Real orden circular de 6 de Setiembre de 1837, por la cual se previene que el Ministerio fiscal, encargado de la policía judicial, inquiera, denuncie y persiga los delitos de esta clase, y los Tribunales los repriman, en el concepto de que unos y otros serán responsables sino se aplican con celo al cumplimiento de las leyes; suspendiendo la ejecución de las penas que se impusieren en las causas de desafío á los fines expresados en la citada Real orden circular. = De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1842. = Zumalacarrregui = Sr. Regente de la Audiencia de Granada "

-Y en su vista se ha acordado su cumplimiento, y que se circule por medio del Boletín oficial á los Jueces y Promotores fiscales de los juzgados de primera instancia del Territorio, para su puntual y exacto cumplimiento.

En su consecuencia lo comunico á V. de dicha superior orden con el objeto indicado.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 21 de Setiembre de 1842. = D. Dawian Serrano y Diaz.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y arbitrios de Amortizacion.

Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia.

Núm. 89.

Conforme al Real decreto de 19 de Febrero, Instrucción de primero de Marzo de 1836 y ordenes posteriores, á petición de parte se han tasado y capitalizado la finca siguiente de la Nacion aplicada á la estacion de esta deuda.

Una hacienda dividida en dos trozos en la vega de Gador que perteneció al suprimido convento de religiosas de la Concepcion de esta Ciudad. = Trozo 1.º = Se compone de 8 tabullas y 3,175 diez milésimas tierra de riego de tercera calidad, mitad de una suerte situada en el pago de los rimones, cuya total cabida es de 16 tabullas y 165 milésimas, con 7 higueras y 6 moreras = Trozo 2.º Compuesto de 8 tabullas y 3,175 diez milésimas tierra idem, mitad de la citada. Está arrendada en 836

reales anuales, y cumple el contrato en fin de Setiembre del presente año. Se ha tasado en 18.000 rs, y capitalizado en 25.080 que es la cantidad en que se saca a subasta; hasta el día no se le conoce carga alguna. Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que solicitaron la tasacion, y á fin de que sirviéndoles de notificacion en forma, manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, si se hallunan y obligan á satisfacer el importe de la tasacion ó capitalizacion si esta es en favor de aquella, ó si renuncian por su parte á que se ponga de nuevo en subasta la finca tasada y capitalizada á petición suya; en la inteligencia de que pasado dicho término sin manifestarlo se tendrá la omision por negativa. A merita 24 de Setiembre de 1842. Ramon Algarcá Garcia

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion desde el dia 11 al 23 inclusive del mes de Julio, correspondiente á la provincia de Almería.

DENUNCIOS.

En id. por D. Ramon Maria Blasco vecino de Adra, una mina plomiza nombrada la Carlota, sita en sierra Ahamilla, término de Huebro, provincia de idem.

En 12 por D. Pedro Arroyo vecino de Adra, una mina plomiza nombrada S. Judas tadeo, sita en sierra de Cabo de gata, término de Nijar, provincia de idem.

En 14 por Bartolomé Salmeron vecino de Berja, una mina plomiza nombrada S. Cecilio, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de idem.

En id. por Francisco Pinteño vecino de Berja, una mina plomiza nombrada S. Tesifon, sita en dicha Sierra, término y provincia.

En 15 por Baltasar Martin vecino de Cadiz, una mina plomiza nombrada Sta. Sofia, sita en id. id. idem.

Se continuará.

ANUNCIO.

VIAGES DE GULLIVER.

Esta publicacion constará de 2 tomos en 8.º mayor, con 400 elegantes grabados intercalados en el texto, edicion de lujo; se dará por tomos á precio de 30 reales cada uno.

Se suscribe en esta Capital en la imprenta de D. Manuel Santamaria.

Secretaría de la Audiencia territorial de Granada.

A este Superior tribunal se ha comunicado la real orden siguiente.

"Ministerio de Gracia y Justicia.—Los empleados públicos, sea cual fuere la clase á que pertenezcan, deben estar intimamente penetrados de que en el ejercicio de sus respectivas funciones no cabe voluntad propia para obrar conforme á su libre albedrío, sino de aquella manera que cumpla mejor á la exacta observancia de las leyes, y al decoro y prestigio del Gobierno, de quien reciben su investidura. Parte de aquí innumerables consecuencias, que cada uno esta en el caso de sacar con aplicación al cargo y diferente posición en que se encuentre, exigiéndola de los que pertenecen al ramo de la administración de justicia suma autoridad en la observancia de aquel principio, se han de corresponder dignamente á la sublime institución de la justicia: Ni intereses personales, ni las pasiones, ni los partidos políticos tienen en ella cabida de ninguna especie, jamás por tanto debe aparecer el individuo, sino el funcionario de la ley, en todo cuanto diga relación á su ministerio. El Regente del Reino se halla justamente satisfecho en esta parte del servicio público que tuvo la dignación de poner á mi cuidado. Mas alguna indiscreción, no común en los que corresponden al Ministerio de mi cargo, y el acontecimiento funesto que acaba de tener lugar con la muerte del Gefe político de Cádiz, ha llamado vivamente por sus circunstancias y antecedentes la atención de S. A.; recordando con este triste motivo, que la censura y acriminaciones de la imprenta periódica no deben jamás servir para que los empleados públicos abandonen el terreno en que están colocados, entrando en lucha y polémica periodística sobre asunto perteneciente á su empleo, y comprometiendo el decoro de su autoridad. Se falta así propio el que tal hace, y falta al Gobierno disponiendo como de cosa propia de lo que pertenece al cargo y sus deberes, sobre los que solo á la superioridad competente debe darse satisfacción. Semillante abuso, si llegara á generalizarse, traería consigo el trastorno de la administración, y vendría á hacer imposible toda idea de autoridad. Fundado en estas considera-

ciones, que he tenido el honor de exponer al Regente del Reino, se ha servido mandar S. A. que se prevenga, como lo hago por esta orden circular, que mirará con el mas alto desagrado y exigirá la oportuna responsabilidad á cualquier funcionario dependiente de este Ministerio de mi cargo que sobre asuntos del servicio entrase en contestaciones por medio de la imprenta; pudiendo cuando lo consideren necesario dirigirse á esta Secretaría para vindicarse con el Gobierno y explicar el punto ó materia sobre lo que se haya tratado de desfigurar los hechos y estrair la opinión. Es además la voluntad de S. A. que esta resolución se traslade, como lo hago con esta fecha, á los demas Ministerios para que se acuerde por punto general respecto á todos sus dependientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1842. —Zumalacartegui.—Sr. Regente de la Audiencia de Granada."

Y en su vista se ha acordado su cumplimiento, y que se circule por medio del Boletín oficial á los Jueces y promotores fiscales de los Juzgados de primera instancia del territorio, para su puntual y exacto cumplimiento.

En su consecuencia lo comunico á V. de dicha superior orden con el objeto expresado. Dios guarde á V. muchos años. Granada 21 de Setiembre de 1842.—D. Damian Serrano y Diaz.

—Insértese en el Boletín oficial Gerónimo Muñoz y Lopez.

A este superior Tribunal se ha comunicado la Real orden siguiente.

"Ministerio de Gracia y Justicia.—Profundamente afectado el Regente del Reino al poner en su conocimiento el agravio que la moral pública y las leyes araban de recibir con la muerte dada al benemérito Gefe político de Cádiz D. José Maria Riesch, el día 8 del actual, y dispuesto á no tolerar la impunidad de los delitos, sea cual fuere su especie, el error y las preocupaciones que sobre el desafío pueda haber, y el mas ó menos acierto de la sancion penal, que las leyes han establecido para su castigo, pues que afín de moderar su rigor, sabrá en cada caso apreciar sus circunstancias y hacer el uso que estimase prudente de las prece-